



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de mayo del 2008  
No. 97

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE LA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4783, 1775, 1556, 514-A1, 1558, 364-B1, 365-B1, 366-B1, 367-B1, 1655, 361-B1, 368-B1, 1763, 652-A1, 1688, 1681, 555-A1, 1683, 418-B1, 557-A1, 1705, 439-B1 y 417-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 418-B1, 1722, 1765, 1695, 1696, 558-A1 y 1654.

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

MARCELA VELASCO GONZALEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCION VII Y 31 FRACCIONES I, II Y XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.2, 1.4, 5.2 FRACCIONES I, IV Y V, 5.5, 5.9 FRACCIONES XV Y XXIII Y 5.40 DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 6, 51 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO MENCIONADO; 1, 2, 3 FRACCION II, 5, 6 FRACCIONES XVII, XIX, XXIII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, que permita cumplir los tres pilares que fundamentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 -2011.

Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias, el desarrollo urbano, señalando en su artículo 5.9 que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano aplicar las disposiciones del Libro Quinto de dicho dispositivo legal, relativas al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y vivienda.

Que por decreto número 189 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 2005, la H. "LV" Legislatura Local reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

México, para precisar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal en el rubro de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda dentro del territorio estatal.

Que el 22 de marzo de 2007, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, con el propósito de otorgar mayor dinamismo al funcionamiento de dicha dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la modificación de su estructura orgánica y de las atribuciones de las unidades administrativas que la integran.

Que a la Secretaría de Desarrollo Urbano le compete elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como los planes regionales, emitir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los centros de población; autorizar conjuntos urbanos habitacionales, industriales, de abasto, comercio y servicios, y mixtos; así como supervisar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos; suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondiendo a su titular representar legalmente a la Dependencia y delegar esta representación en su ámbito administrativo.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano en su artículo 6 fracción XVII, establece como atribución de la titular de la Secretaría emitir la autorización de conjuntos urbanos habitacionales de más de mil viviendas, industriales; abasto, comercio y servicios y mixtos, de más de diez hectáreas de terreno, así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia.

Que la Dirección General de Operación Urbana es una unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en términos del artículo 10 del Reglamento Interior de dicha dependencia, a la que corresponde, entre otras atribuciones, autorizar conjuntos urbanos habitacionales de hasta mil viviendas; industriales; de abasto, comercio y servicios, y mixtos, de hasta diez hectáreas de terreno; así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación y extinción por renuncia; así como elaborar los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subrogación del titular, cambio de tipo, revocación, extinción por renuncia o cualquier otro que corresponda expedir al Secretario; y verificar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los acuerdos de autorización de fraccionamientos y conjuntos urbanos.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

Que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos, del superior jerárquico al inferior, con el objeto de hacer más expedito el despacho de los negocios administrativos.

Que para integrar los procedimientos administrativos afines y complementarios de las autorizaciones de conjuntos urbanos habitacionales de más de mil viviendas; industriales; de abasto, comercio y servicios, y mixtos de más de diez hectáreas de terreno, así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia, en una sola línea de mando; se emite el presente acuerdo cuyo objeto es que las decisiones correspondientes a esta dependencia se tomen con oportunidad por el Director General de Operación Urbana.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**

**PRIMERO.-** Se delega al Director General de Operación Urbana la facultad de autorizar conjuntos urbanos habitacionales de más de mil viviendas; industriales; de abasto, comercio y servicios, y mixtos de más de diez hectáreas de terreno, así como su modificación, subrogación, cambio de tipo, revocación o extinción por renuncia.

**SEGUNDO.-** Las facultades que se delegan al Director General de Operación Urbana, por virtud del presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.-** Los acuerdos de autorización que se emitan en ejercicio de la facultad delegada que se autoriza mediante el presente acuerdo deberán apegarse a las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, y se publicarán en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.-** El Director General de Operación Urbana deberá de informar a la titular de la Secretaría, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes como se ejerció la presente facultad delegada.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho.

#### ATENTAMENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ  
(RUBRICA).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO EDICTO

##### PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 100/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS, en carácter de endosatario en propiedad de la señora MARTHA MEJIA MARTINEZ Y ARTURO MENESES TREJO, en contra de JAVIER PORTILLO ROJAS, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el bien mueble consistente en: máquina secadora industrial con las siguientes características: Dynamic Laundry Tumbler, 400 LB, Dynamic, Pat No. 2,852, 236, Basket Dimensions 66" X 66", Basket Valume 119 CU.F.T., Basket Speed 24, R.P.M. Fuel Gas 300.000. B.T.U./H.R. (MAX), Electrical Fuul Load; 42 amps. 220 Volts, 3 Phast, Serial No. GD-4L-106, size or model 400 LBS en regulares condiciones de uso, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por el Perito Tercero en discordia, debiendo anunciar el remate por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

En consecuencia se convoca postores al remate, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que las posturas se formularán por escrito en la forma y términos que ordena el numeral 2.240 del Código Procesal en cita de aplicación supletoria a la legislación mercantil. -Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.  
1783.-21, 22 y 23 mayo.

---

#### JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC EDICTO

##### A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 196/08-2, promovido por GERARDO ALFONSO PEREZ AGUILAR, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V., relativo al juicio ordinario civil (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del terreno ubicado en la calle de Paseo San Isidro s/n, Barrio de Santiaguito, perteneciente al municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: en dos líneas una de 130.4991 y otra de 31.1 m colindando con la calle Paseo San Isidro, por el noroeste: 158.80 m colindando con propiedad particular y por el sureste: 243.73 m colindando con propiedad particular y por el suroeste: 124.428 m colindando con propiedad privada, con una superficie total de 27,239.13 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para que quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación, también fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1775.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: EDGAR ARCADIO RODRIGUEZ SANCHEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente 176/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por CORINA ARCELIA INIGUEZ NAYA en contra de EDGAR ARCADIO RODRIGUEZ SANCHEZ, de quien demanda entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial, por lo que de conformidad con lo previsto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó, emplazar a EDGAR ARCADIO RODRIGUEZ SANCHEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.- Rúbrica.

1556.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 692/07.

ACTOR: VICTOR MANUEL ESPEJEL ACOSTA.  
DEMANDADO: CYNTHIA LIZZETTE ESPEJEL AVALOS, ISRAEL ESPEJEL AVALOS, AGUSTIN GOMEZ ALEMAN, C. JUEZ CUARTO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CYNTHIA LIZZETTE ESPEJEL AVALOS, ISRAEL ESPEJEL AVALOS Y AGUSTIN GOMEZ ALEMAN.

El C. VICTOR MANUEL ESPEJEL ACOSTA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, (nulidad de juicio), de CYNTHIA LIZZETTE ESPEJEL AVALOS, ISRAEL ESPEJEL AVALOS, AGUSTIN GOMEZ ALEMAN, C. JUEZ CUARTO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, la declaración de nulidad por medio de sentencia judicial que su Señoría tenga a bien emitir del juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del municipio de Ecatepec de Morelos, bajo el expediente número 53/2006, en virtud de que el suscrito no fue llamado a juicio en dicho proceso, el pago daños y perjuicios generados por la posesión ilegal derivada de la exhibición de la sentencia emitida en el juicio citado en líneas precedentes, consistentes en el pago de rentas que a juicio de peritos se cuantificarán en ejecución de sentencia, el pago de intereses moratorios al tipo legal, calculados a partir de que la parte demandada exhibió la sentencia emitida en el juicio señalado anteriormente, y de pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, como consecuencia directa la nulidad absoluta del juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de esta ciudad de Ecatepec de Morelos,

México, la cancelación de cualquier tipo de inscripción de propiedad a favor de la codemandada CYNTHIA LIZZETTE ESPEJEL AVALOS e ISRAEL ESPEJEL AVALOS, respecto al inmueble sito en la calle José Clemente Orozco, lote 9, manzana 17, del fraccionamiento Indeco, Santa Clara, de este municipio de Ecatepec de Morelos, México, manifestando que con fecha treinta y uno de enero del año dos mil cinco, el suscrito presentó la demanda correspondiente respecto al juicio ordinario civil, terminación de comodato, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 84/2005, lo anterior en atención a la solicitud de terminación de un contrato de comodato celebrado entre el suscrito y la demandada en dicho procedimiento MARIA DIVINA AVALOS GUIDO, misma que es madre de la parte demandada en el presente juicio, y parte actora en el juicio del que se solicita su nulidad, es pertinente hacer de conocimiento de su Señoría que tanto el suscrito como la madre de la hoy codemandada, adquirieron de buena fe de la empresa Inmobiliaria INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de contrato privado de compraventa del inmueble ya citado con antelación ante el Juzgado Cuarto Civil de este distrito, asimismo manifiesta que le vendieron una parte proporcional de la propiedad, motivo por el cual y con la finalidad de que ocupase sin costo alguno tal inmueble, por tiempo determinado se firmó el contrato de comodato por escrito respectivo, el cual dio pauta a que ante la negativa de que MARIA DIVINA AVALOS GUIDO y su familia, incluyendo a la codemandada CYNTHIA LIZZETTE ESPEJEL AVALOS E ISRAEL ESPEJEL AVALOS, desocupara el inmueble, se procedió a promover el juicio ya mencionado con antelación. Y en dicho juicio, la demandada MARIA DIVINA AVALOS GUIDO, fue oída y vencida decretándose la terminación del comodato correspondiente y la desocupación del inmueble por sentencia ejecutoriada en todas sus instancias, por otra parte en el momento de proceder a la ejecución de dicha sentencia, misma que se señaló para el día cuatro de abril del dos mil seis, la hoy codemandada CYNTHIA LIZZETTE ESPEJEL AVALOS E ISRAEL ESPEJEL AVALOS, mostraron una sentencia dictada ante el Juez Cuarto Civil de este distrito judicial de Ecatepec en el número de expediente 53/2006, en virtud de lo anterior el suscrito se vio impedido a recuperar la posesión del inmueble que fue adquirido de buena fe, en primer término a la empresa INMOBILIARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V., y en segundo término a MARIA DIVINA AVALOS GUIDO, quien por ese motivo firmó el contrato de comodato con el suscrito, por ende se destaca que el juicio del que se requiere su nulidad contiene deficiencias que lo hacen nulo. Ya que el suscrito y MARIA DIVINA AVALOS GUIDO, no fueron oídos y vencidos en el juicio del que se pide la nulidad, así mismo se omitió llamar a la empresa INMOBILIARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V., quien aparece como titular registral del inmueble, la persona contra la cual se promovió el juicio del que se solicita se declare la nulidad, AGUSTIN GOMEZ ALEMAN, de ninguna manera es titular registral de dicho inmueble, motivo por el cual este no puede llevar a cabo el otorgamiento y firma de escritura ante la falta de la formalidad relativa a la secuencia de propietarios registrales. Además de las deficiencias citadas, cabe destacar las fechas en que se verificaron actos procesales que acredita la necesidad de su llamado al juicio del que se solicita su nulidad esto en base a que el día quince de marzo del año dos mil cinco se emplazo a juicio a MARIA DIVINA AVALOS GUIDO, madre de los codemandados en el presente juicio personas que vivían con esta al momento del emplazamiento, por último a inicios del año dos mil seis de manera misteriosa los hoy codemandados, promueven y demandan a un total desconocido AGUSTIN GOMEZ ALEMAN, un otorgamiento y firma de escritura, quien nunca comparece al juicio del que se solicita su nulidad, y es nuevamente de forma misteriosa emplazado por edictos, cuando era inminente el lanzamiento de dichas personas, por medio del juicio que el suscrito promovió y del cual como ha quedado mencionado en el párrafo anterior la sentencia dictada en dicho juicio constituye el derecho del suscrito sobre el inmueble materia del juicio del que se solicita su nulidad, al ordenar la terminación del comodato y la desocupación y entrega al suscrito de dicho inmueble, por ende y ante tal omisión de

fondo, hace que el referido juicio sea nulo, al faltar la formalidad relativa a citar a los interesados que les pudiese afectar la sentencia dictada en el presente juicio y por lo antes narrado es el caso que los C. CYNTHIA LIZETTE ESPEL AVALOS, ISRAEL ESPEJEL AVALOS Y AGUSTIN GOMEZ ALEMAN, son las personas quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
514-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que en los autos del expediente número 1132/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y A INMOBILIARIA LAGRANGE S.A. DE C.V., por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil siete, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que los promoventes manifiestan que solicitan de la persona demandada la usucapión que tiene derecho la actora para convertirse en propietaria del lote 7 (siete) de la manzana 32 (treinta y dos) número oficial 132 de la calle de Turín del fraccionamiento Valle Dorado en el municipio de Tlalnepanltia, Estado de México, para lo cual se basa en los siguientes:

**HECHOS**

1).- Con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y dos se celebró contrato preliminar de compraventa entre INMOBILIARIA LAGRANGE S.A. en su calidad de promitente vendedor y por la otra el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS a quien se le denominará el cliente respecto del lote 7 de la manzana 32 del fraccionamiento Valle Dorado, con una superficie de 160.00 metros cuadrados mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros con lote 6, al sur: 20 metros con lote 8, al oriente: 8 metros con calle Turín, al poniente: 8 metros con lote 26. 2).- En la cláusula segunda del contrato se estableció como precio del terreno y casa construida sobre el mismo la cantidad de \$291,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el cliente se comprometió a pagar a la compañía de la siguiente forma, por concepto de enganche \$43,700.00 mismos que pago en efectivo y el saldo en 180 mensualidades iguales y sucesivas \$3,160.10 (TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una que incluye el abono a cuenta capital e interés y que comenzarían a partir del 30 de agosto del año de 1972, en esta misma cláusula también se convino que la "Compañía", se compromete a entregar al "El cliente", por cada pago un recibo con los siguientes datos, número de contrato, número de documento, fecha de vencimiento e importe y finalmente que la escrituración se realizaría hasta la liquidación total del adeudo, en la cláusula quinta del referido contrato se estableció que a partir de la firma del contrato, los gastos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones, cooperaciones, cualquiera que sea su denominación u origen en relación del inmueble correrían a cargo del cliente por lo que el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS a partir de la fecha de recepción se ha hecho cargo de pagar todos y cada uno de ellos, asimismo en la cláusula sexta del contrato se convino la escritura de compraventa correspondiente se tiraría ante el Notario que designe la

compañía, es el caso que el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS ha cubierto todos y cada uno de los pagos mensuales a los que se obligo en la cláusula segunda, desde hace más de nueve años en finado MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS se dio a la tarea de buscar a la compañía vendedora e informaron que la misma había desaparecido y que ya no se le podía localizar por lo cual ya no pudo concluir los trámites de escrituración que inicio, asimismo el lote de terreno motivo del presente juicio esta registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltia, pero no a favor de INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., con quien se contrato la compraventa del referido inmueble con el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS, si no que en favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. a pesar de que bajo protesta de decir verdad ambas compañías trabajaban de manera coordinada y una se encargaba de la construcción, mientras que la otra de la comercialización de las casas, es el caso que el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS, habito el inmueble materia del presente juicio desde el 21 de agosto de mil novecientos setenta y dos, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción, que tuvo a bien otorgar el Registrador, asimismo que acreditan la posesión en términos de la carta de recepción a satisfacción de fecha 21 de agosto de 1972, asimismo con la copia certificada del contrato de compraventa celebrado entre INMOBILIARIA LAGRANGE, S.A., en su calidad de vendedor y el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS en su calidad de comprador respecto de lote siete de manzana treinta y dos de la calle de Turín número oficial 132 del fraccionamiento Valle Dorado en el municipio de Tlalnepanltia, Estado de México, asimismo con el recibo por la cantidad de \$43,700 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ciento ochenta recibos de pago de igual número de mensualidades y que son la totalidad del convenio por concepto de pago, según se advierte en la cláusula segunda por el importe de \$3,160.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por la compraventa de la casa ubicada en el lote 7 de la manzana 32, en Valle Dorado, Tlalnepanltia, Estado de México, la devolución del pagaré que suscribiera el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS a INMOBILIARIA LAGRANGE, S.A., en relación al contrato de compraventa IL-72/0034 de fecha veintiuno de mayo de 1972, plazo 15 años capital \$247,600.00 mismo que se encuentra totalmente pagado, un recibo entregado por INMOBILIARIA LAGRANGE S.A. al señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS, de fecha 26 de noviembre de 1985, por concepto de finiquito del terreno y casa habitación, el recibo entregado por INMOBILIARIA LAGRANGE, S.A. al señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS, de fecha 26 de noviembre de 1985, por 125,840.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de finiquito del terreno y casa habitación, recibo entregado a INMOBILIARIA LAGRANGE S.A. al señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS, de fecha 17 de diciembre de 1985, por (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de segundo pago de finiquito total del lote 7 de la manzana 32, recibo entregado por INMOBILIARIA LAGRANGE, S.A. al señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS de fecha 6 de enero de 1986 por concepto de \$37,920.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de finiquito total, asimismo una carta escrita por el señor MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS, un oficio de Toluca, México, de 2 de diciembre de 1974, dirigido al Administrador de Rentas de Tlalnepanltia, el contrato de Compañía de Teléfonos de México, de fecha 7 de febrero de 1975 en donde se aprecia el nombre de MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS como contratante así como la dirección de Turín 132 Lt 7, manzana 32 del fraccionamiento Valle Dorado de la INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., recibo oficial de tesorería municipal de Tlalnepanltia, número 189698 de fecha; 27 de octubre de 1971 por la cantidad de 1,155.00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS), cuatro recibos efectuados por FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA S.A., al Gobierno del Estado de México, Dirección General de Hacienda, recibo B14477 por la cantidad de \$170.72 de fecha seis de

noviembre de 1971, recibo oficial B-439845 de fecha 29 de XII de 1973, recibo oficial C-851605 y C-998739, copia de credencial de elector folio 72751563 expedida a favor de MIGUEL CASTAÑEDA CONSUELOS desde 1993, diversos recibos de diversas fechas por concepto de pago de impuesto predial y pago de agua en donde se advierte el domicilio de calle Turin número 132 del fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepantla, Estado de México.

## DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo del asunto los artículos 910, 911, 916, 917, 924, 927, 930, 931, 932, 933 y demás relativos y aplicables al Código Civil abrogado del Estado de México, para su publicación por tres veces de siete en siete días, por lo que publíquense las mismas en el periódico oficial, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

514-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: OSVELIA GARCIA TERRAZAS.

Que en los autos del expediente número 635/2007, relativo al juicio ordinario civil, de otorgamiento y firma de escritura, promovido por FLOR DE MARIA SANCHEZ BARRALES en contra de OSVELIA GARCIA TERRAZAS, en el que por auto dictado en fecha quince de abril del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública que protocolice la operación de compra venta celebrada con la hoy demandada respecto del departamento No. 7, edificio en condominio marcado con el número 43, de la calle Tulipán, del fraccionamiento Paseo de México del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la escritura pública que se celebre en virtud del cumplimiento de la prestación que antecede. C).- Los gastos y costas que se generen con motivo de este juicio. Deberá presentarse la demandada dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

514-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ESTEBAN ROSAS GARCIA.  
EXPEDIENTE: 438/2007.

Se le hace saber que MARIA DEL CARMEN CRUZ RAMIREZ, en la vía ordinaria civil divorcio necesario le demando A).- La declaración judicial de la disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce demandado sobre su menor hija ITZAYANA GUADALUPE ROSAS CRUZ, D).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de su menor hija, D).- El

pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente para cubrir las necesidades de la demandada y de su menor hija, E).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, y que el Juez de conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el boletín judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

514-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ REYES.

JOSE DOLORES GUADALUPE MELGAREJO, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, juicio ordinario civil, en contra de MARIA DEL CARMEN MUÑOZ REYES, bajo el expediente número 1070/2007. Fundando en las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con la ahora demandada, en fecha veintidós de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete. B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$164,143.69 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), importe de la omisión de pago mensual de la ahora demandada, tal y como se pactara en la cláusula cuarta del contrato de referencia. C).- El pago de la cantidad de \$2,949.90 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA CENTAVOS), por omisión de pago de predio del inmueble de referencia por parte de la demandada tal y como lo dispone la cláusula décima primera del contrato de referencia, más los pagos que se sigan venciendo. D).- El pago de la cantidad de \$9,531.45 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), por omisión de pago de agua del inmueble de referencia por parte de la demandada, tal y como lo dispone la cláusula décima primera del contrato de referencia, más los pagos que se sigan venciendo. E).- El pago de los intereses al tipo legal que resultare de las cantidades no pagadas por la ahora demandada. F).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble de referencia, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia. G).- La entrega y restitución del inmueble motivo del presente asunto. H).- El pago de los gastos y de las costas originadas por la tramitación del presente juicio. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada MARIA DEL CARMEN MUÑOZ REYES, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a juicio, a la demandada MARIA DEL CARMEN MUÑOZ REYES, a través, de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este tribunal, durante el tiempo que dure el emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

514-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace constar que en los autos del expediente número 79/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapción, promovido por JORGE ALFARO SANCHEZ en contra de ELISEO MORALES PADILLA, demandándole la propiedad por usucapción respecto del lote número 18 dieciocho, ubicado en el inmueble sin número de la calle Fontana Luz, perteneciente al ahora Conjunto Sotavento, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, México, fundándose esencialmente en lo siguiente: "En fecha primero de abril de mil novecientos noventa y cinco por razones de ser colindante con el terreno materia del presente juicio, por su propia voluntad se posesionó en concepto de dueño del inmueble y de inmediato empezó a ejecutar actos de pleno dominio, cabe destacar que previo que hiciera uso del lote materia de este juicio en reiteradas ocasiones ha tratado de buscar al propietario original con la finalidad de que estuviera en aptitud de venderle situación que ha sido infructuosa, por lo que dado el abandono y descuido del lote dieciocho del cual soy colindante, el cual incluso podría traer como consecuencia el uso indebido o la acumulación de basura y que se lleven a cabo actos de vandalismo en su propiedad motivo por el cual se ha dedicado a usar y mantener como si se tratará del propietario original, dándole una ocupación adecuada durante el tiempo que lo ha venido poseyendo de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, además que por tratarse de terreno baldío se podrían meter a robar en su casa, por lo que al entrar a poseer el terreno materia de este juicio realice actos de dominio tales como desyerbar, escombrar, limpiar, cercar perimetralmente, además que ha pagado de manera total el impuesto predial debido a que su posesión ha sido por más de diez años como propietario y a la luz del derecho y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 23.30 m con propiedad particular y 27.00 m con propiedad particular; al sur: 17.70 m con lote de servicios y 22.70 m con el lote tres; al oriente: 13.00 m con camino vecinal de Fontana Luz y 9.50 m con camino vecinal de Fontana Luz; al poniente: 8.00 m, 3.40 m y 3.60 m con lote tres y nivel máximo de aguas de la presa de Valle de Bravo, México, con una superficie total de 682.45 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 817, del libro primero, sección primera, del volumen 40, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno a favor de ELISEO MORALES PADILLA, es por lo que se ve en la necesidad de demandar por esta vía...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada ELISEO MORALES PADILLA por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en el otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento y si pasado ese plazo no comparece, por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, ocho de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1558.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE NUMERO: 753/07.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
ACTOR: ERNESTINA TAPIA HERNANDEZ.  
PERSONA A EMPLAZAR: CIPRIANO PORRAS CRUZ.

ERNESTINA TAPIA HERNANDEZ, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de CIPRIANO PORRAS CRUZ, reclamando la usucapción del inmueble ubicado en manzana 39, lote 5, letra A, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.30 m con lote 4 letra A; al sur: 27.30 m con lote 6 letra A; al oriente: 9.50 m con calle Chiapas; al poniente: 9.50 m con lote 5 letra B, con una superficie total de 259.35 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: partida 119, volumen 497, libro primero, sección primera, de fecha 12 de enero de 1982 a favor de CIPRIANO PORRAS CRUZ. Y toda vez que el demandado CIPRIANO PORRAS CRUZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

364-B1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
- ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

MARGARITA CHAVEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 620/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre terminación de comodato, promovido en contra de PERFECTO SANDOVAL ROSALES, MARIA ROSA FRANCISCA LOPEZ CRISPIN Y CARLOS SANDOVAL LOPEZ, solicitando la declaración judicial de terminación de comodato, de una fracción

del predio ubicado en manzana treinta y seis, lote trece, calle Sur treinta y dos, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín en este municipio de Ecatepec, Estado de México, que tiene una superficie de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda con lote 14; al sur: 10.00 m linda con lote 12; al oriente: 10.00 m linda con calle Sur treinta y dos; y al poniente: 10.00 m linda con la otra fracción de terreno del predio de la manzana 36, lote 13, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín en Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como la restitución del mismo, y quien manifiesta que en fecha tres de enero de mil novecientos noventa y seis, el actor adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con la C. GUADALUPE GRIMALDO FLORES, el bien inmueble ubicado en manzana treinta y seis, lote trece, calle Sur treinta y dos, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín en este municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.75 m linda con lote 14; al sur: 17.75 m linda con lote 12; al oriente: 10.00 m linda con calle Sur treinta y dos; y al poniente: 10.00 m linda con treinta y siete, y en fecha diez de octubre del año dos mil tres los demandados PERFECTO SANDOVAL ROSALES, MARIA ROSA FRANCISCA LOPEZ CRISPIN Y CARLOS SANDOVAL LOPEZ, acudieron al domicilio de la actora para dialogar con la ocurrente y su esposo AGUSTIN SANCHEZ MARTINEZ, para solicitarles permiso de que si los dejaba vivir en la fracción de terreno descrito con anterioridad, sin fijar tiempo determinado, y desde esa fecha han estado viviendo de manera pacífica y no hasta principios del mes de diciembre del año dos mil cuatro, la suscrita y su esposo, en compañía de vecinos MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ MARTINEZ Y FRANCISCO GARCIA FERRER, solicitaron desocuparan la fracción de terreno que se le había prestado para seguir construyendo su casa, motivo por el cual comenzaron a agredirlos e insultarlos y a partir de esa fecha se les ha solicitado a los hoy demandados que se salgan e incluso se les ha citado al juez conciliador y calificador a efecto de que se salgan, sin que hasta la fecha se hayan salido. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado CARLOS SANDOVAL LOPEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de abril del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.  
365-B1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**GILBERTO ZACARIAS VARGAS  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que TOMAS RIOS WILFRIDO por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapion", en el expediente 1066/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapion del inmueble ubicado en lote 6 D, fracción 3, actualmente 40 D, de la manzana C, de la Colonia Popular El Chamizal conocida como El Chamizal, ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.00 con las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.86 m linda con 50 A actual lote 60-A; sur: 7.86 m linda con calle Francisco I. Madero; al oriente: 21.025 m linda con fracción 2 del

lote 6 D actual lote 41-D; poniente: 21.25 m linda con fracción del lote 6-D actual lote 39-D; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de GILBERTO ZACARIAS VARGAS, ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México), bajo la partida número 513, volumen 704, libro primero, sección primera, de fecha 06 de diciembre de 1985; C) La inscripción del inmueble a favor de TOMAS RIOS WILFRIDO, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO, antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio). Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

366-B1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 925/2006-1.  
PRIMERA SECRETARIA.  
ROSALIO FLORES LOPEZ.**

Se hace del conocimiento que ELIZABETH VILLEGAS MARTINEZ, actora en el presente juicio demanda en el expediente número 925/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapion a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., Y ROSALIO FLORES LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en: manzana 283, lote 02, de la Colonia Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., con una superficie total de 84.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 m con lote 03; al suroeste: 12.00 m con lote 01; al sureste: 7.00 m con lote 07; y al noroeste: 7.00 m con calle 31, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha 06 de agosto de 1989, la suscrita adquirí por medio de contrato de compra venta celebrado con el señor ROSALIO FLORES LOPEZ, el bien inmueble mencionado, por la cantidad de \$ 16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), desde esa fecha se me otorgo la posesión material del inmueble en cuestión, por lo que lo he poseído en concepto de propietaria y con los atributos de ser una posesión pacífica, continua, pública de buena fe y a título de propiedad, asimismo me encuentro al corriente de los pagos y contribuciones municipales correspondientes. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de ROSALIO FLORES LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ROSALIO FLORES LOPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.



Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, Boletín Judicial y fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

367-B1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. EVELIA PALENCIA VENCES.

El señor JULIO RENE MEJIA VERDIN por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 37/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une a la ahora demandada por actualizarse la causal de divorcio señalada con la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente para el Estado de México; B).- La terminación del régimen patrimonial, que es el de sociedad conyugal; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.-Que en el mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, el actor y la ahora demandada, decidieron compartir vidas viviendo en unión libre, estableciendo su domicilio en la casa marcada con el número siete de la calle Avasolo en la Colonia Centro en Temascaltepec, México; 2.- Que en fecha tres de junio del año mil novecientos noventa y cinco, procrearon a su primer hijo de nombre RENE MEJIA PALENCIA; 3.- Que en fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, procrearon a su segunda hija de nombre SHERLIN ESTEFANI MEJIA PALENCIA. 4.- En fecha diecisiete de julio del año mil novecientos noventa y nueve, contrajeron matrimonio civil, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Temascaltepec de González, Estado de México; 5.- Durante el matrimonio tuvieron como domicilio conyugal el señalado en el hecho número uno de la presente demanda; 6.- En el mes de noviembre del año dos mil uno, tan sólo dos años después de casados la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal llevándose a sus dos menores hijos, sin ningún motivo aparente, pues si bien su vida en común era muy poco llevadera, ella nunca manifestó la idea de abandonar el hogar, estos hechos pueden ser corroborados por las personas que en su momento procesal oportuno presentará para acreditar su dicho; asimismo desde noviembre del dos mil uno, a la fecha desconoce su domicilio, paradero actual y que haya sido tanto de su vida como la de sus dos menores hijos. Es razón por lo que se invoca la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; 7.- El vínculo de matrimonio entre el actor y la demandada se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante el mismo, no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a 16 (dieciséis) de abril del año de 2008 (dos mil ocho).-T. de A. Nelson Zapata Vences.-Rúbrica.-T. de A. Ma. del Carmen Almazán Espinosa.-Rúbrica.

1555.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. JORGE CASTILLO HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 31/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BENJAMIN MARTINEZ ESPINOZA, en su carácter de tutor de la menor KIMBERLY TERESA MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de JORGE CASTILLO HERNANDEZ Y OTROS, de quienes demanda la nulidad absoluta de las escrituras públicas número 3024 y 3025, volumen 48, ambas de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, conteniendo la segunda el contrato de compraventa celebrado entre MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ GARCIA Y JORGE CASTILLO HERNANDEZ, sin que se hayan cumplido los supuestos legales de la Legislación Civil del Estado de México, así como el pago de gastos y costas que origine el presente asunto, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintidós días de mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

361-B1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1026/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 1026/2007, que JOSE BERNARDO RANGEL CARRILLO, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de JULIO PINEDA CARABAZA Y MARIA ANTONIETA MARILES AGUIRRE, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote 8, del predio ubicado en calle Avenida R-1 Venustiano Carranza y Francisco Villa de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 124.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m colinda con calle Ignacio Allende; al sur: 8.00 m colinda con lote 29; al oriente: 15.50 m colinda con lote 9; y al poniente: 15.50 m colinda con lote 7. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la actora celebró contrato de compraventa con JULIO PINEDA CARABAZA Y MARIA ANTONIETA MARILES AGUIRRE a través de sus apoderados JULIO PINEDA MARILES Y ANA MARIA PINEDA MARILES, respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo los siguientes datos registrales: partida 569-613, volumen 750, libro primero, sección primera, de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario, pagando sus contribuciones municipales. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados JULIO PINEDA CARABAZA Y MARIA

ANTONIETA MARILES AGUIRRE, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a JULIO PINEDA CARABAZA Y MARIA ANTONIETA MARILES AGUIRRE por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

368-B1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 242/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MAURA ANTONIA DAVILA VALDEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble consistente en un terreno sin denominación especial, ubicado en Tlaltenango Abajo, perteneciente al municipio de Temoaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.00 metros colinda con resto de la propiedad del vendedor Mariano Robles Antonio y Melinda Antonio Dávila, al sur: 32.30 metros colinda con propiedad de la compradora Maura Antonia Dávila Valdez, al oriente: 45.00 metros colinda con carretera Temoaya-Centro Ceremonial Otomí, y al poniente: 45.60 metros colinda con río de la comunidad, teniendo una superficie total de 1,648.00 m<sup>2</sup>, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1763.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE LUIS ROJO PACHECO Y GLORIA GALINDO DE ROJO, expediente número 256/2006, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado ENRIQUE SAUL HERNANDEZ ESPINOSA, señaló en proveído de dieciocho de abril del año dos mil ocho las once horas del día cuatro de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primer Almoneda Pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio número tres, lote seis, manzana 33 marcada con el número oficial veinticuatro-B, de la calle Tultitlán, del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número ocho de la calle Camino a San Miguel la Aurora, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de: \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y

UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del Valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

552-A1.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 238/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO CRUZ ROMAN, en contra de MARIA MELVA LUZ MASTACHE REYES Y RAUL VINALAY MATADAMA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: Acapulco Guerrero, denominación fracción restante denominada como lote cinco de la manzana sesenta del Fraccionamiento Balcones de Costá Azul, superficie doscientos metros cuadrados, medidas y colindancias: al norte: catorce metros con calle Juan Sebastián el Cano, al sur: doce metros con resto de los lotes cuatro y cinco, al oriente: dieciséis metros cincuenta centímetros con lote número cuatro, de fecha veinte de marzo de dos mil tres, inscrito en el folio de derechos reales número 157853 correspondiente al Distrito de Tabares, a nombre de MARIA MELVA LUZ MASTACHE REYES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'200.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, de la entidad, Boletín Judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como el lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo ~~postura~~ legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1688.-13, 19 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 513/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRA SALOMON MARTINEZ ALVAREZ, el Juez Primero Civil de Primera instancia de Toluca, Estado de México, dictó el siguiente auto: Primer almoneda de remate: Toluca, México, siendo las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate. Acto seguido el Juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar la presencia de EFRAIN PLATA CASTELAN, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 1778611 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos de los cuales se da fe de tener a la vista y es devuelto a la interesada. Asimismo la Secretaría hace constar la inasistencia del demandado SALOMON MARTINEZ ALVAREZ. Acto seguido, el Juez de los autos procede a revisar si se encuentra debidamente preparada haciéndose constar que mediante promoción 3241

EFRAIN PLATA CASTELAN exhibe tres publicaciones de la GACETA DEL GOBIERNO y mediante promoción 3242, exhibe una sola publicación del edicto, acto continuo el Juez acuerda en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, no es posible llevar a cabo la primera almoneda de remate, ya que no se dio cumplimiento al precepto legal invocado en último lugar al no realizarse la publicación en el boletín judicial por tres veces, por consiguiente al no estar debidamente preparada no se procede su desahogo. Visto lo anterior solicita el uso de la palabra el Licenciado EFRAIN PLATA CASTELAN, manifiesta en virtud de lo acordado anteriormente solicita a este H. Juzgado con fundamento en lo que establece el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga verificativo la primera almoneda de remate con relación al inmueble embargado en autos, y que para tal efecto ordene la publicación de los edictos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en el boletín judicial de esta entidad para que los mismos sean publicados por tres veces dentro de nueve días en ambas instituciones antes mencionadas, sirviendo de base el valor asignado al bien inmueble embargado por los peritos designados en autos, que lo es la cantidad de \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que haya necesidad de citar acreedores como se advierte del certificado de gravámenes. Agregando que los mencionados edictos también sean publicados en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado en la forma anteriormente precisada. Acto continuo el Juez acuerda, vista la solicitud por el LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la primera almoneda de remate a las nueve horas del día diez de junio de dos mil ocho, por lo antes expuesto, procédase a la venta pública del siguiente bien inmueble que fue embargado en diligencia de fecha siete de octubre de dos mil tres, siendo el siguiente: 1.- Un inmueble ubicado manzana 07 (siete) lote 16 (dieciséis) en calle Filiberto Navas, esquina con calle Tierra y Libertad, Rancho San Jorge San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México. Antecedentes registrales: partida número 908-4812, volumen 404 (cuatrocientos cuatro), libro primero, sección primera de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, a favor de SALOMON MARTINEZ ALVAREZ. Superficie de 144.55 (ciento cuarenta y cuatro punto cincuenta y cinco) metros cuadrados, al norte: 19.04 (diecinueve punto cero cuatro) metros con calle, al sur: 19.00 (diecinueve) metros con lote 15 (quince), al oriente: 8.21 (ocho punto veintiuno) metros con lote 17 y al poniente: 7.00 (siete) metros con calle. Inmueble valuado por la cantidad de \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Mismo que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el bien por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, expídase los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada los acuerdos recaídos en la presente diligencia, haciéndose constar que el compareciente queda notificado de todos y cada uno de ellos dándose por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron.-Doy fe.-Notifíquese personalmente.-En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1681.-13, 19 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 412/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MERISEL MEXICO, S.A. DE C.V., hoy su cesionaria INMOBILIARIA ARTMANSA, S.A. DE C.V., en contra de SAPREX ASESORES, S.A. DE C.V., PEDRO LOPEZ MIRANDA, ALEJANDRA AGUILAR VELAZQUEZ Y ALICIA VELAZQUEZ CESAR, el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, señaló las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien embargado, sobre el inmueble ubicado en las calles de Castillo de Windsor número treinta y siete, lote tres, manzana ciento veintitrés, sección primera en el Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Código Postal 52938, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate el valor del avalúo más alto de los dictámenes rendidos de las partes siendo la cantidad de \$2 400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 05 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

555-A1.-13, 19 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, expediente número 1703/2006, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de OSCAR PATRICIO ORTEGA GOMEZ, en el juicio oral se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Cinco Niebla, número oficial seis, lote de terreno número quince, manzana veintidós del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose audiencia de remate en primera almoneda pública las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil ocho, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.-México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

1683.-13 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**INVERSION INMOBILIARIA S.A. Y ANGEL JACOME SALAZAR.**

La parte actora AURORA CARCAMO RIVERA, por su propio derecho en el expediente número 816/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapción del lote de terreno número 42 cuarenta y dos, de la manzana 498 cuatrocientos noventa y ocho, de la colonia Aurora, identificado actualmente como calle San Marqueña número 302 trescientos dos, de la colonia Benito Juárez, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 26 veintiséis, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 24 veinticuatro, al oriente: en 9.00 metros y colinda con calle San Marqueña y al poniente: en 9.00 metros y colinda con lote 20 veinte. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de abril del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

416-B1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

DAVID ENRIQUE ROMO ALARCON, promueve en el expediente número: 148/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, (reivindicatorio), en contra de JORGE ARMANDO MEDINA BUENO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia definitiva se declare que DAVID ENRIQUE ROMO ALARCON, tiene el pleno dominio sobre el terreno y construcción (destinada a la habitación), identificado como la vivienda número 102, edificada sobre el lote de terreno número 02, de la manzana 13, ubicada en la Avenida del Convento del conjunto habitacional denominado "Cofradía San Miguel", Ex Hacienda de San Miguel Tepetzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.225 metros y en 2.750 con área común para cocheras, sureste: en 1.300 metros con área común para cocheras y en 6.700 metros con vivienda 101, sureste: 4.150 metros con jardín privativo y en 1.825 con patio de servicio, noroeste: en 2.075 metros con lote 4, de la manzana 13 y en 5.925 metros con lote 3 de la manzana 13, ABAJO con cimentación, ARRIBA con vivienda 202. Superficie construida: 49.763 metros cuadrados, patio de servicio y jardín privativo correspondiente al inmueble de referencia, noreste: en 6.000 metros con vivienda 102, al sureste: en 1.925 metros con patio de servicio y jardín privativo de la casa 101, suroeste: en 6.000 metros con área excedente para uso exclusivo de la vivienda 102, noroeste: en 1.925 metros con lote 4, de la manzana 23. Superficie del área antes descrita 41.500 metros cuadrados. B).- La desocupación y entrega material y jurídica del terreno y construcción y que se encuentra plenamente identificado en el título de propiedad, siendo en este caso la escritura pública número 3409, siendo que dicha entrega deberá efectuarse por el

demandado al suscrito con sus frutos y acciones. C).- El pago de daños y perjuicios que se han causado, lo cual a la fecha asciende a la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales; D).- El pago de gastos y costas judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, ordenó emplazar al demandado JORGE ARMANDO MEDINA BUENO, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

557-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**C. RAUL IVAN GUADARRAMA SANCHEZ.  
EXPEDIENTE NUMERO: 1075/007.**

La Maestra en Administración de Justicia, Jueza del Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha once de abril de dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por ROSA GREGORIA ELIZALDE CASTILLO, en contra de RAUL IVAN GUADARRAMA SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a RAUL IVAN GUADARRAMA SANCHEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

A.- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal que más adelante se precisa.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.- Rúbrica.

557-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPE TELLEZ MONTOYA Y TECHNOGAR S.A.

FIDEL VELAZQUEZ MANTEROLA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 356/07, juicio ordinario civil en contra de FELIPE TELLEZ MONTOYA, TECHNOGAR, S.A. Y OTRO, las siguientes prestaciones: a).- La declaración en la sentencia que se dicte en este juicio, de que ha operado en mi beneficio la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 6, manzana 47, ubicado en la Primera Cerrada de Valle de Bravo No. 5, zona Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como domicilio actual, b).- La cancelación de la inscripción referente al inmueble materia de este contrato, que aparece a nombre del codemandado FELIPE TELLEZ MONTOYA, bajo la partida número 35,754, volumen 30, libro primero, sección primera, de fecha 04 de agosto de 1975, c).- Que en ejecución de la sentencia, se protocolice ante Notario Público y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados FELIPE TELLEZ MONTOYA, TECHNOGAR, S.A., se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene a que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide al presente a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1705.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 570/2008.

En los autos del expediente 570/2008, que promueve DOMINGO JAVIER FLORES BECERRA, en el Juzgado Quinto de Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, con sede en Chimalhuacán, México, por su propio derecho promueve diligencias de inmatriculación para acreditar la posesión que dice tener respecto del inmueble ubicado en lote de terreno numero cinco, manzana uno, de la calle de Tecal Cuatro, Barrio San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y linda con lotes uno y dos; al sur: 15.00 linda con lote siete; al oriente: 8.00 m linda con lote seis; al poniente: 8.00 con Prolongación de calle, el cual tiene una superficie total aproximada de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), habiendo exhibido contrato privado de compraventa de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y tres, certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, constancia de no pertenecer al ejido de Santa María Chimalhuacán, certificación municipal recibos de pago de impuesto predial y declaración de pago de impuesto sobre traslado de dominio, se les hace saber a los interesados que la información confidencial contenida en este expediente judicial, podrá difundirse cuando otorguen expresamente su consentimiento para tales efectos, ordenando el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil de Chimalhuacán, Estado de México, su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.

Expedido a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

439-B1.-20 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR MEDIO DE SUCESION CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE Y SUSANA PEÑA DE HERNANDEZ.

MARIA ESPERANZA COLIN BRAVO, BENJAMIN COLIN BRAVO, JOSE LUIS COLIN BRAVO, VICTOR MANUEL COLIN BRAVO Y JOSE ANTONIO COLIN BRAVO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 121/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, les demandan las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 22, número oficial 154 calle 23, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 28, al sur: 20.00 metros con lote 30, al oriente: 10.00 metros con calle 23, al poniente: 10.00 metros con lote 14, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados que el lote de terreno descrito lo poseen en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, que lo adquirieron de SUSANA PEÑA DE HERNANDEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 17 de marzo de 1996, entregándoles la posesión del mismo, que al momento de la entrega de la posesión del lote les entregó los documentos que los acreditaban como los propietarios del lote de terreno en cuestión. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
417-B1.-14, 23 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1749/273/08, CAROLINA BUENDIA OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlasalpa", ubicado en calle Todos Santos s/n, Bo. Xochiaca del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.90 m con Lucía Olivares Ochoa, al sur: 9.90 m con calle sin nombre, al oriente: 25.00 m con Cerrada Todos Santos, al poniente: 25.00 m con Rafaela Olivares O. Superficie de 247.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a seis de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2529/208/07, TERESA VAZQUEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de Zaragoza, número 117-2, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en una línea: 6.99 m y colinda con Clemente García, al sur: en dos líneas: 6.32 m y colinda con Natividad Vázquez, segunda: 2.19 m colinda con paso de servidumbre, al oriente: en dos líneas primera 10.85 m, segunda: 12.52 m colinda con Cipriano Martínez, al poniente: en dos líneas: primera: 4.48 m colinda con paso de servidumbre, segunda: 18.39 m colinda con Andrés Vázquez Pacheco. Superficie aproximada 167.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 30 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1722.-15, 20 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 1034/132/08, ANGEL TAPIA GARCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Xacalco", ubicado en términos de la población de Cuanalan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.06 m y colinda con Lázaro Hernández, al sur: 25.36 m y colinda con Callejón, al oriente: 36.75 m colinda con Manuel Ramírez, al poniente: 37.86 m colinda con Ceila Muñoz y Callejón. Superficie de 969.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 13 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

Exp. 1033/131/08, ANGEL TAPIA GARCIA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICO HEREDERO UNIVERSAL DE LA SUCESION A BIENES DE ANGEL TAPIA MIRANDA Y FRANCISCA GARCIA VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Texcallenco", ubicado en la población de Cuanalan, perteneciente al municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 115.50 m y colinda con Joaquín Velázquez, al sur: 116.00 m y colinda con Epitacio Vidal y Mariano Muñoz, al oriente: 30.00 m colinda con Joaquín Velázquez, al poniente: 27.00 m colinda con Florencia Morales. Superficie de 3,298.87 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 13 de marzo del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

418-B1.-15, 20 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 19/3/08, ANTONIO CASTAÑEDA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, del lote 4, que queda al fondo rumbo norte de la casa, ubicada en calle Vicente Guerrero 24 actualmente 412, poniente de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: Con superficie de aprox. de 76.23 m2. Teniendo este lote por el rumbo sur y norte: 7.70 m aclara, que para servidumbre de paso queda un pasillo de 3.00 m de ancho por la calle de Guerrero y 33.15 m de largo para servicios de todos los lotes.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 683/196/2008, GABRIEL TAPIA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Las Vueltas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 40.00 m con calle, al sur: 5 líneas 23.00, 16.00, 24.50, 10.00 y 37.50 m con canal de agua de regadío, al oriente: 2 líneas 90.00 m con Jerónimo Cruz y 4.00 m con canal de agua de regadío, al poniente: 2 líneas 38.20 y 20.00 m con canal de agua de regadío. Superficie aproximada de 5,681.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, quince de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 684/197/2008, GABRIEL TAPIA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Las Vueltas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 m con canaleta de agua de regadío, al sur: 4 líneas 4.00, 4.00 y 9.50 m con Esteban Cruz y 4.00 m con camino, al oriente: 4 líneas 35.00, 14.00 y 40.00 m con camino y 8.50 m con Esteban Cruz Ortiz, al poniente: 3 líneas 30.00 m con Esteban Cruz Ortiz, 25.00 y 43.00 m con canaleta de agua de regadío. Superficie aproximada de 1,683.18 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, quince de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 652/192/2008, XOCHITL GISELA FUENTES MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular, ubicado en la comunidad de La Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 152.95 m con Adán Fuentes García, al sur: 158.43 m con Ranulfo Vara Trujillo, al oriente: 58.77 m con camino vecinal, al poniente: 54.30 m con sucesores del Ing. Lesama. Superficie aproximada 8,821.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, nueve de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 13,882, de marzo 14 del año 2008, otorgada ante mí, a solicitud del señor JULIAN TARCICIO CARTA LOPEZ, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELENA LAURA LOPEZ REYES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, 6.144, 6.147 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, el señor JULIAN TARCICIO CARTA LOPEZ, por conducto de su Apoderado Especial, señor Roberto Benigno Quiñones Valenzuela, manifestó bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELENA LAURA LOPEZ REYES, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, con las que acredita su entroncamiento en su carácter de descendiente en primer grado (hijo) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 18 de marzo de 2008.

El Notario Público No. 117  
del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.  
1695.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 13,927, de abril 03 del año 2008, otorgada ante mí, a solicitud de la señora NORMA ELIZABETH MEDINA DE LA CHICA, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA MEDINA DE LA CHICA, también conocida como GLORIA MEDINA Y CHICA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señora NORMA ELIZABETH MEDINA DE LA CHICA, manifestó bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA MEDINA DE LA CHICA, también conocida como GLORIA MEDINA Y CHICA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en su referido carácter de descendiente de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 03 de abril de 2008.

El Notario Público No. 117  
del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.  
1696.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,666 DE FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2008, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA OFELIA GONZALEZ GONZALEZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEÑORES GABRIELA, GERARDO, LUIS RICARDO Y GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS GARCIA GONZALEZ, ESTOS DOS ULTIMOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA OFELIA GONZALEZ GONZALEZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GARCIA RANGEL REPUDIANDO LOS SEÑORES, GABRIELA, GERARDO, LUIS RICARDO Y GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS GARCIA GONZALEZ, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO Y LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 9 DE ABRIL DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

558-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 35,155 de fecha 08 de mayo del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor DON EDMUNDO GALINDO Y GONZALEZ, también conocido como EDMUNDO GALINDO GONZALEZ, en su carácter de ALBACEA, UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE GONZALEZ BEASCOECHEA, también conocida como GUADALUPE GONZALEZ BASCOECHEA y GUADALUPE GONZALEZ DE GALINDO, RADICO ante mí en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y en el artículo 67 de su Reglamento, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

558-A1.-14 y 23 mayo.

**KRAZY, S.A. DE C.V.****AVISO**

En términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a los acuerdos Primero, Sexto y Séptimo adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2008, se hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:

Krazy, S.A. de C.V., redujo su capital variable mediante reembolso de **251,688 (DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO)** acciones nominativas con valor nominal de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)**, en la medida en que lo soliciten sus accionistas se procederá al pago del importe del reembolso de acciones, reteniéndose el Impuesto sobre la Renta que resulte conforme a las disposiciones fiscales vigentes al momento del pago.

La asamblea de accionistas que ordenó la disminución de capital por reembolso de acciones, también ordenó que se publicara este aviso en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, por 3 veces con intervalos de 10 días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de Abril de 2008.

**Krazy, S.A. de C.V.**

**Benjamín Martínez Morales**  
**Secretario del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**

**KRAZY KOLA LOKA, S.A. DE C.V.****AVISO**

En términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a los acuerdos Primero y Quinto adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2003, que fue protocolizada mediante escritura pública 41,547 de fecha 14 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Vázquez Varela, notario 70 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 9311\*9 con fecha 25 de febrero de 2007, se hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:

Krazy Kola Loka, S.A. de C.V., decretó disminución de capital en su parte variable hasta por la cantidad de **\$4'998,331.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, mediante reembolso a los socios del capital de aportación actualizado conforme a las leyes fiscales, de **4,998,331 (CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN)** acciones nominativas con valor nominal de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)**

La asamblea de accionistas que ordenó la disminución de capital por reembolso de acciones, también ordenó que se publicara este aviso en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, por 3 veces con intervalos de 10 días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de Abril de 2008.

**Krazy Kola Loka, S.A. de C.V.**

**Benjamín Martínez Morales**  
**Secretario del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**